



En este apartado se abordarán los derechos colectivos e individuales de los que gozan todas las personas, pueblos y comunidades indígenas.



Libre determinación y autonomía

El derecho a la libre determinación es la piedra angular de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, ya que a través de su ejercicio, un pueblo puede decidir sus propias formas de gobierno, perseguir el desarrollo económico, social y cultural, y estructurarse libremente sin injerencias externas.

Este derecho está íntimamente ligado a los derechos políticos de los pueblos indígenas, entre ellos, el derecho a participar en la adopción de decisiones en asuntos que afectan a sus derechos.

Derecho al autogobierno

Del derecho a la libre determinación y autonomía se derivan otros derechos entre los que sobresale el derecho a determinar libremente su estatus político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural.

Del derecho a la organización política propia se desprende la capacidad de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos, prácticas y tradicionales, a sus autoridades o representantes, para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

Usar su sistema normativo, usos y costumbres

En la medida en que dichos sistemas sean compatibles con el sistema jurídico nacional y respeten los derechos humanos, las comunidades indígenas podrán aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos.

Identidad cultural

Se trata de un derecho que permite a los pueblos y comunidades indígenas realizar acciones que mantengan su cosmovisión, practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, incluyendo su derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de su cultura.

Los pueblos indígenas tienen el derecho a que su propia cultura y su lengua sean reconocidas, a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.



Derecho a la autoidentificación o autoadscripción

El derecho a la autoadscripción es el criterio fundamental para determinar si una persona es integrante o forma parte de un pueblo o comunidad indígena.

El derecho a la autoadscripción reconoce que no son personas o instituciones externas quienes definen quién es indígena o no; sino que las personas indígenas son las que se autoidentifican como tales, por su pertenencia comunitaria o por conservar total o parcialmente instituciones propias. Es decir, la persona es quien define su adjudicación étnico-cultural y no el Estado.

Derecho a la tierra, territorio y recursos

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a preservar la integridad de sus tierras, así como a acceder, usar y disfrutar de sus riquezas y recursos naturales.

Este derecho abarca no sólo las tierras, territorios y recursos que los pueblos indígenas tradicionalmente han poseído, sino que se extiende a los territorios que actualmente están controlados de hecho o derecho por otros.

Consulta libre e informada de temas que los afectan

El derecho a la consulta implica que los pueblos indígenas deben tener información antes de que se adopte cualquier ley o medida que les pueda afectar, directa o indirectamente, para así, de forma previa e informada, expresar su consentimiento.

Este derecho es aplicable a cualquier acción administrativa o legislativa que pueda tener un impacto sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas, por lo que la consulta previa puede ser de múltiples temas, como el uso de los recursos naturales, derechos de propiedad, cultura o religión.

Acceso pleno a la jurisdicción del Estado

Las personas, pueblos y comunidades indígenas deben tener protección contra la violación de sus derechos, por lo que, a través del acceso pleno a la jurisdicción del Estado, se les ha reconocido su capacidad para iniciar procedimientos legales, ya sea personalmente o por conducto de sus organismos representativos.

Asimismo, todas las personas tienen el derecho a un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, es decir, este derecho no se limita a los juicios del orden penal y aplica para todas las personas que participan en cualquier procedimiento ante la jurisdicción del Estado. Es importante mencionar que este derecho no es exclusivo de indígenas monolingües, sino que es derecho de toda persona indígena, independientemente de su grado de comprensión del español.



Igualdad y no discriminación

Los pueblos, comunidades y personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, por lo tanto, tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos.

La no discriminación es un derecho humano que exige el trato igualitario y digno hacia los pueblos y comunidades indígenas, donde se prohíbe basarse en un elemento distintivo para darles un trato que atente contra su dignidad, sea a nivel individual o colectivo. El reconocimiento de este derecho está totalmente justificado, dada la discriminación que han vivido históricamente como pueblos y personas de identidad indígena.

Derecho a la salud

Este derecho prevé que todos los servicios de seguridad social se extiendan progresivamente a los pueblos y comunidades indígenas, y que sean garantizados sin discriminación alguna.

Este derecho está ligado al derecho a decidir conforme a sus creencias, formas de vida, instituciones y bienestar espiritual, incluye: los servicios con la asistencia de intérpretes de lenguas indígenas, medicina tradicional, práticas de salud, entre otros.



Derecho a la educación

Las personas indígenas tienen derecho a acceder a todos los niveles y formas de educación pública sin discriminación, organizar sistemas educativos y participar en la formulación y ejecución de programas de educación de todos los niveles de gobierno, en los que deben considerarse los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje, de propiedad, cultura o religión.

Derecho a una alimentación adecuada

El derecho a la alimentación de las personas indígenas implica que el Estado debe garantizar que sea nutritiva, suficiente y de calidad, además de que reconozca los modos de vida, tradiciones y alimentación. Se relaciona con la posibilidad de que tengan acceso a los recursos naturales y a realizar las actividades económicas y de subsistencia tradicionales para satisfacer sus necesidades de alimento y sustento.



Derecho a un ambiente sano

El derecho a la protección del medio ambiente sano incluye el derecho de los pueblos indígenas a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y bienestar colectivo.

Derecho al agua

El derecho al agua potable es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de todos los otros derechos, ya que se trata de un recurso esencial para la salud y para vivir con dignidad.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a poseer, ocupar y utilizar tierras y sus recursos naturales, como el agua; considerando en este uso y acceso sus costumbres y tradiciones.

Marco **Jurídico**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Federal reconoce, en su artículo 1°, el derecho de toda persona a no ser discriminada por motivos de origen étnico o nacional.

El artículo 2° es el más importante en la materia, se divide en dos apartados A y B. El primero se compone de ocho fracciones en las que se reconoce y garantiza la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Mientras que el apartado B establece las medidas que deberán ser tomadas por la federación, los estados y los municipios para promover la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación y avanzar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar social de pueblos, comunidades y personas indígenas.

Asimismo, el artículo 3° constitucional establece que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural.



En México existen más de 14 leyes generales y federales que reconocen y protegen los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas.





DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Es el instrumento relativo a los derechos de los pueblos indígenas más amplio en el ámbito del derecho internacional. Está constituida por 46 artículos, en los que se establecen los parámetros mínimos para el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

Todos los derechos contemplados en la Declaración son indivisibles y están relacionados entre sí, por ejemplo: el derecho a la libre determinación, el cual se extiende y está ligado a otros derechos que parten de éste como son: los derechos económicos sociales y culturales, los derechos colectivos y el derecho a las tierras, territorios y recursos.





@defensoriaifdp



Defensoría Pública



@defensoria.ifdp



ifdpdefensatel.cjf.gob.mx